ENCARGADO DE OBRA LIMPIEZA FORESTAL	1	1	GRADUADO ESCOLAR	Convenio INAEM
OFICIAL DE SEGUNDA LIMPIEZA FORESTAL	1	1	GRADUADO ESCOLAR	Convenio INAEM
PEONES ESPECIALISTAS LIMPIEZA FORESTAL	4	4	GRADUADO ESCOLAR	Convenio INAEM
MONITORES SERV. COMARCAL DEPORTES	10	-	BACHILLERATO FP2	Convenio INAEM
ADMINISTRATIVO S. Social de Base	1	1	BACHILLERATO	Jornada completa
TRABAJADORA SOCIAL Servicio Social de Base	1	1	DIPLOMADO	Jornada completa
ADMINISTRATIVO Dep. Cultura	1	1	BACHILLERATO	Jornada completa

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 2
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 10
TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL: 42

Valderrobres, 11 de septiembre de 2006.-El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, José Román Roda Segura.

Núm. 15.611

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel Nº 147 de fecha 4 de agosto de 2006 contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006 de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa prestación del servicio público de Escuela de Educación Infantil queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales a la publicación de su texto íntegro:

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por asistencia y estancia en la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Albarracín.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización del servicio correspondiente a la estancia y asistencia de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Albarracín.

Artículo 3.- Devengo.

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio derivados del hecho imponible.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que hace referencia el articulo 40.2 de la citada LGT.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible se determinará teniendo en cuenta la utilización de los servicios de acuerdo con lo establecido en las tarifas de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1.- Cuota de inscripción o matrícula, 20,00 Euros/niño.

2.- Cuota mensual, 50,00 Euros/niño.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 9.- Normas de gestión.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud detallada en el Registro General de este Ayuntamiento.

El pago de la tasa tendrá carácter mensual, debiéndose hacer efectivo su importe al inicio de la prestación, y durante los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente designada al efecto por el sujeto pasivo.

En caso de impago de una mensualidad dará lugar a la no admisión del niño en el Aula Infantil, hasta 4 días después del pago.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones así como a las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo dispuesto en la LGT y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal debidamente aprobada entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer tal y como establece el artículo 19.1 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Albarracín, 12 de septiembre 2006.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 15.623

ALBARRACÍN

- TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. (Octubre 2005 a Septiembre 2006).
- TASA POR CUOTA DE ABONO. AÑO 2006.
- TASA POR ALCANTARILLADO DOMESTICO. AÑO 2006.
- TASA POR ALCANTARILLADO INDUSTRIAL (Octubre 2005 a Septiembre 2006.
- TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS. AÑO 2006.
- CANON DE SANEAMIENTO CUOTA VARIABLE (Octubre 2005 a Septiembre 2006.
- CANON DE SANEAMIENTO CUOTA FIJA. AÑO 2006.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS ANTERIORMENTE CITADOS.

Por la Junta de Gobierno Local, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, (Usos: Doméstico, Industrial y Comercial), Alcantarillado industrial, correspondientes al período desde octubre del 2005 a septiembre del 2006.

Alcantarillado doméstico, Cuota de Abono y Recogida de basuras, correspondientes al año 2006.

Y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al período desde octubre de 2005 a septiembre de 2006, (CUOTA VARIABLE) y ejercicio 2006 (CUOTA FIJA).

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de agua, Cuota de Abono, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

PLAZO DE INGRESO:

De acuerdo con el art. 10.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de suministro de agua, cuota de abono, alcantarillado y recogida de basura, y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo, desde el día 10 de octubre de 2006, hasta el día 9 de diciembre de 2006, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Los recibos domiciliados, serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Aquellos que no lo tuvieran domiciliado se podrá pagar directamente en las oficinas del Ayuntamiento sitas en la Plaza Mayor, núm. 1, en horario de atención al público.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% (Art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

REGIMEN DE RECURSOS:

1.- Tasa por suministro de agua, Cuota de abono, Alcantarillado y Recogida de Basuras. (La liquidación no agota la vía administrativa)